

**PRIMERO.** Conceder la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972 de 22 de julio, a la «Sociedad Cooperativa Comarcal Agrícola Ganadera Santa Orosia» de Jaca (Huesca).

**SEGUNDO.** La calificación previa se otorga para el grupo de productos «cereales».

**TERCERO.** El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productores Agrarios, comprende los municipios de la provincia de Huesca: Bailo, Caldearenas, Canal de Berdún, Jaca, Puente la Reina, Sabiñánigo, Santa Cilia de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Yebra de Basa y Las Peñas de Riglos.

**CUARTO.** De acuerdo con el Real Decreto de transferencias ya citado, en lo referente al apartado C), punto d), esta «Calificación previa» deberá ser ratificada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para obtener los beneficios y ayudas que la legislación determina, así como la inclusión en el Registro Especial de A.P.A. del citado Ministerio.

**QUINTO.** La presente Orden entrará en vigor una vez haya sido ratificada por el M.A.P.A. en el Boletín Oficial del Estado.

Dada en Zaragoza, 8 de junio de 1987.

El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
**ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ**

**550** **RESOLUCION de 1 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se declara la puesta en riego de los Sectores XVI, XVII y XVIII de la zona regable por el Canal del Cinca en la provincia de Huesca.**

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los Sectores XVI, XVII y XVIII de la zona regable por el Canal del Cinca, con arreglo al siguiente detalle:

Sectores	Superficie total	Hectáreas regables
	Has.	
XVI .....	1.786	1.645
XVII .....	2.120	1.714
XVIII .....	1.420	1.189
Totales	5.326	4.548

Por esta Dirección se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y desarrollo Agrario, en el que se expone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de «puesta en riego» reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios, siempre que acepten las condiciones y ofrezcan las garantías que se establecen en el Decreto de aprobación del Plan General de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 25 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan general de colonización aprobado por Decreto de 28 de septiembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado, n.º 289 de 15 de octubre de 1956).

Zaragoza, 1 de junio de 1987.

El Director General de Ordenación Rural,  
**GUSTAVO CHOZAS BUENO**

**551** **CORRECCION de errores de la Orden de 16 de febrero de 1987, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, resolutoria del Deslinde del monte denominado «Monte Común» n.º 143 del Catálogo de Utilidad Pública y de la pertenencia del Ayuntamiento de El Frago (Zaragoza).**

Advertidos errores en la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 38 de fecha 3 de abril de 1987 páginas 710 a 714, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la última línea del cuarto RESULTANDO donde dice ...«que hacía el número ciento setenta», debe decir: ...«que hacía el número ciento sesenta».

En la relación de enclavados, en la columna de «Titular según Catastro», aparece delante de una serie de nombres la abreviatura «Hnos. de ...». En todos ellos debe decir «Hros. de ...».

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**552** **RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza la transmisión de los derechos mineros, sobre la concesión minera de carbón denominada «LA MEJOR DE ALCAINE», n.º 4.475, sita en el término municipal de Alcaine (Teruel), en favor de la empresa S.A. Minero Catalano-Aragonesa.**

VISTO el informe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, de fecha 20-II-87, por el que se propone la autorización de la citada transmisión de dominio de los derechos mineros.

RESULTANDO: Que la documentación presentada es la exigida en el art. 123 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

RESULTANDO: Que se acompaña también escritura de compra-venta otorgada por Hnas. Anechina Enseñat, a favor de la empresa Sociedad Anónima Minera Catalano Aragonesa (SAMCA), ante el notario de Zaragoza, D. Rafael de Aldama.

VISTA la Ley de Minas, el citado Reglamento General y el Real Decreto 539/84 de 8 de febrero y demás disposiciones reglamentarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar la transmisión de los derechos minero, sobre la Concesión minera de carbón, denominada «LA MEJOR DE ALCAINE» n.º 4.475 sita en el término municipal de Alcaine de la provincia de Teruel, a favor de SAMCA.

Por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, se procederá a la inscripción de la citada transmisión en el Libro Registro de permisos y concesiones mineras.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de quince días, a contar desde la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1987.

El Director General de Industria y Energía,  
**LUIS S. GARCIA PASTOR**

**553** **RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se autoriza la transmisión de los derechos mineros, sobre la concesión minera de carbón denominada «SE ME OLVIDABA», n.º 4.479, sita en el término municipal de Alcaine (Teruel), en favor de la empresa S.A. Minero Catalano-Aragonesa.**

VISTO el informe del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, de fecha 20-II-87, por el que se propone la autorización de la citada transmisión de dominio de los derechos mineros.